



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 02 de marzo del 2021

CARTA N° 319 - 2021- FONDEPES/DIGENIPAA

Señores

IMELEC S.R.L.

Osvaldo Cárdenas Vincha

Gerente

Calle Alfa León N° 140, dpto. 101, Ubr. Calera de Monterrico, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima

imelec25@hotmail.com

Asunto: Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 048-2019-FONDEPES con levantamiento de observaciones de la Obra IOARR: *«Construcción de casa residencial; en el Centro Acuícola Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento Tacna, con Código Único N° 2434305».*

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 048-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: *«Construcción de casa residencial; en el Centro Acuícola Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento Tacna, con Código Único N° 2434305»* (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° IME-127-2020 del 30 de octubre de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 048-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 1429-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 28 de diciembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 048-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 810 180,66 (Ochocientos diez mil ciento ochenta con 66/100 Soles) sin incluir IGV, y un saldo a favor de IMELEC S.R.L. por el monto de S/ 13 599,38 (Trece mil quinientos noventa y nueve con 38/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, siendo que su representada subsanó las observaciones señaladas por parte de la Entidad a la Liquidación Final del Contrato N° 048-2019-FONDEPES, a través de la entrega física y digital de la documentación perfeccionada de la misma acorde al Anexo 01 de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG; y no existiendo manifestación expresa de



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

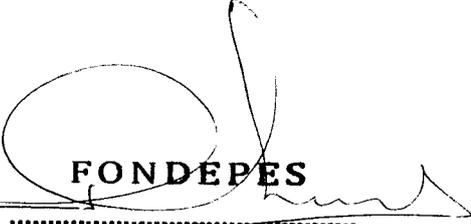
impugnación o controversia en relación al valor estimado del costo final de obra y del saldo a su favor, la liquidación al Contrato N° 048-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES, tal y como es reconocido por su representada mediante Carta N° IME-09-2021 de fecha 12 de enero de 2021.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 048-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° IME-127-2020 del 30 de octubre de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 1429-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 28 de diciembre de 2020.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


FONDEPES
.....
Jorge Roberto Nahue Sivirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



Firmado digitalmente por:
BURGOS LLAGUNO Gonzalo
Jose FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2021 11:24:21-0500